

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00103-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPERCOSTA
DEMANDADO : LILIANA MARGARITA ALVAREZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial suscrito por las partes solicitando la terminación del proceso. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0524

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, la respectiva entrega de títulos a la parte demandante y el levantamiento de las medidas sino existiere anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar y. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega al Doctor LUIS CARLOS HERNANDEZ CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.857.204, del depósito judicial que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

07	06	2023	427720000030908	\$2.202.828,00
----	----	------	-----------------	----------------

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente de lo embargado y/ o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

QUINTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461d419195e9b2475d3aa89083d5b6838e9b4bc7c3f888087e2b76ac3dd55987**

Documento generado en 29/06/2023 07:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>